

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19 y N° 29/22, y el Expediente N° 213/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 55/23 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 18/23 para la **“Adquisición de artefactos de iluminación para el edificio sito en Av. Belgrano 570”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 6 de junio de 2023 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 55/23, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **GESTIÓN y ASESORIA S.R.L., ENLUZ S.A y CIUDAD UNIDA S.R.L.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **CIUDAD UNIDA S.R.L.** por no haber firmado en original la propuesta económica de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, art. 2 "Forma de cotizar", declarar desiertos los Renglones Nros.: 4,8,9,10,11,12,13 y 16 y rechazar las ofertas presentadas para el Renglón N°17 por no cumplir con las condiciones técnicas estipulado en el Pliego;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L.** (Renglones Nros. 2, 5, 6, 7, 14, 20 y 23) por un monto total de pesos: **cuatro millones quinientos veintidós mil seiscientos treinta y cuatro** con 00/100 centavos, (\$ 4.522.634,00) y **ENLUZ S.A** (Renglones Nros. 1, 3, 15, 18, 19, 21 y 22) por un monto total de pesos: **dos millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos diez** con 00/100 centavos, (\$ 2.328.410,00) quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 18/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma **CIUDAD UNIDA S.R.L.**

Artículo 3°: Declarar desiertos los Renglones Nros. 4, 8, 9,10,11,12,13 y 16.

Artículo 4°: Rechazar las ofertas presentadas para el Renglón N° 17.

Artículo 5°: Adjudicar la "**Adquisición de artefactos de iluminación para el edificio sito en Av. Belgrano 570**" a los siguientes oferentes: **GESTIÓN y ASESORIA S.R.L.** (Renglones Nros. 2, 5, 6, 7, 14, 20 y 23) por un monto total de pesos: **cuatro millones quinientos veintidós mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 centavos, (\$ 4.522.634,00)** y **ENLUZ S.A.** (Renglones Nros. 1, 3, 15, 18, 19, 21 y 22) por un monto total de pesos: **dos millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos diez con 00/ 100 centavos, (\$ 2.328.410,00).**

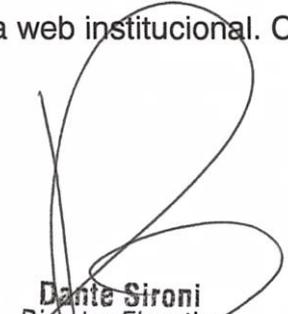
Artículo 6°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°: Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 8°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

as/SOCC
ETU/COGT
ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 83/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.

